

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

# **Informe de verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas**

## **Programa de Alimentación Hambre Cero**

Escuela Básica N° 7332 San Pedro

Distrito Ypané - Dpto. Central  
Resolución AGPE N° 62/2025

**Abril, 2025**  
**Asunción, Paraguay**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN HAMBRE CERO"

**Escuela Básica N° 7332 San Pedro**

### **I. ANTECEDENTES**

La Resolución AGPE N° 62/2025 "*Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*".

### **II. OBJETIVO**

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero.

### **III. ALCANCE**

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de Lambaré, Luque, Ypané y Villeta.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

### **IV. MARCO LEGAL**

La Ley N° 1535/1999 "*De Administración Financiera del Estado*",

La Ley N° 7264/2024 "*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones...*"

El Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, 'De Administración Financiera del Estado' y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF*",

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá  
www.agpe.gov.py

Tel fax: (595 21)493 171-5  
Asunción – Paraguay

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

El Decreto N° 7469/2022 *"Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007",*

El Decreto N° 1584/2024 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo").*

El Decreto N° 3210/2025 *"Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025".*

*Resolución MEC N° 1211/2024 "Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo."*

*Resolución MEC N° 142/2025 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País".*

*Resolución CONAE N° 001/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"*

*Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"*

*Resolución AGPE N° 36/2025 "Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".*

## **V. PROCEDIMIENTOS**

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá  
www.ago.gov.py

Tel fax: (595 21)493 171-5  
Asunción – Paraguay



*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

En el cuadro observamos que la cantidad de raciones proveídas según el Acta de Recepción es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno y almuerzo.

La Directora de dicha Institución Educativa expresó durante la entrevista, que el servicio de alimentación escolar no se provee en la totalidad, por lo que se disminuyen las raciones de manera a que puedan alcanzar a todos los alumnos, así también en entrevista con la Directora del Nivel Medio (1° al 3°), manifiesta que actualmente cuenta con **116** alumnos matriculados en el RUE que provienen de asentamientos ubicados en zonas aledañas y muchas veces están a la espera de las raciones sobrantes para consumir.

Al respecto, el Decreto N° 1584/2024 en su Art. 4° **Beneficiario del Programa**, dicta: *Serán destinatarios del Programa los estudiantes matriculados en los niveles de educación inicial, educación escolar básica y educación media, en instituciones educativas del sector público o privado subvencionado conforme a los criterios de distribución establecidos en el presente Decreto y la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año electivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el "Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)", registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa....*

### **3.2 Incumplimiento de la Resolución CONAE N° 53/2024 sección V "Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar".**

El equipo auditor pudo constatar que la Institución Educativa no cuenta con una infraestructura para el comedor, por lo que los alumnos almuerzan en sus respectivas aulas, y otros bajo árboles, tal como se expone en la siguiente imagen:



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Resolución CONAE N° 053/2024 en la Sección V, **Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de Alimentación Escolar, en el apartado "Las Instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (comedor escolar) para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor; asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo"**.

### **3.3 Infraestructura de la cocina inadecuada.**

Durante la verificación In Situ, hemos visualizado que la Infraestructura de la cocina no reúne los requisitos mínimos establecido en la Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar..." que en el apartado **infraestructura de la cocina y comedor deberá de tener en cuenta los siguientes aspectos:**

- a- Los pisos deberán ser de materiales resistentes al tránsito, lavables, sin grietas y de fácil limpieza y desinfección. Deben estar en buenas condiciones de conservación y preferentemente niveladas.
- b- Los techos deberán ser de material que impida la acumulación de suciedad, reduzca al mínimo la condensación y la formación de mohos y de fácil limpieza.

Al respecto se pudo visualizar que la infraestructura utilizada como cocina cuenta con espacio físico reducido para la cantidad de personas destinadas a realizar el servicio de almuerzo; así también el techo de chapa cuenta con abertura por lo que en día de lluvia genera goteras; y el piso es de cemento por lo que genera polvo, dicha situación evidenciamos en las siguientes imágenes.



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá  
www.aggpe.gov.py

Tel fax: (595 21)493 171-5  
Asunción – Paraguay

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

### **3.4 Incumplimiento a la Resolución CONAE N° 053/2024 – Sección IV "...Recepción, Almacenamiento y Conservación..."**

Durante la verificación In Situ pudimos visualizar que los insumos recepcionados (frutas) el día martes 11/03/2025 se encontraba resguardadas sobre una mesada, no así conservadas en un lugar fresco tal como lo establece la Resolución CONAE N° 053/2024, en el apartado **Aspectos generales de conservación de los alimentos** en la cual menciona: *La manipulación higiénica de los alimentos permite conservar y prolongar la vida útil de un producto alimenticio, manteniendo sus propiedades nutritivas por más tiempo y es imprescindible para evitar las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), y en el inciso h) **Frutas, hortalizas y verduras: lavarlas y secarlas antes de guardar en la heladera, en recipientes cerrados, dicha situación mencionamos en las siguientes imágenes:***



### **3.5 Los productos envasados (chipitas) contienen la etiqueta de productos a ser entregados por la Gobernación de San Pedro.**

Durante la verificación In Situ se pudo observar que las etiquetas de las chipitas almacenadas, que son entregadas para el desayuno y la merienda, cuentan con la denominación *Gobernación de San Pedro*, debiendo ser *Ministerio de Desarrollo Social - MDS*.

Al respecto el PBC en el apartado *Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas; Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos – Consideraciones del desayuno y la merienda escolar* establece lo siguiente: *-Cada ítem deberá llevar la leyenda "Programa de Alimentación Escolar - MDS. Prohibida su comercialización" impresa en el envase*

A continuación, se expone en la siguiente imagen:



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

#### **4. Otras Situaciones observadas**

- 4.1 El Menú cíclico solo se encuentra expuesta en el comedor, no así en un lugar visible para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo establece la Resolución CONAE N° 053/2024.
- 4.2 No se cuenta con Báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos, tal como lo establece el PBC, apartado **Equipamientos**.

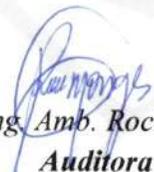
### **VII. CONCLUSIÓN**

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 7332 San Pedro**, concluimos que:

- Diferencias detectadas en las raciones según el RUE y el Acta de Recepción.
- Incumplimiento de la Resolución CONAE N° 53/2024:
  - A- Sección V "Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar".
  - B- Sección IV "...Recepción, Almacenamiento y Conservación..."
- Infraestructura de la cocina inadecuada.
- Los productos envasados (chipitas) contienen la etiqueta de productos a ser entregados por la Gobernación de San Pedro

### **VIII. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento a las situaciones observadas en el presente informe, y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio con la correcta y transparente ejecución de los Recursos otorgados en el marco del Programa Hambre Cero.

  
Ing. **Amb. Rocío Monges**  
**Auditora**

Asunción, 30 de abril de 2025

  
CP. **Daisy Sosa**  
**Directora**

  
Mag. **Cinthia Noemi Ortiz Escurra**  
**Directora General de Control Interno**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*